



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO COOMEVA S.A.S. "BANCOOMEVA"
DEMANDADOS	COMPAÑÍA DE EMPAQUES INDUSTRIALES S.A.S. ALEXANDER MARIN HERNANDEZ
RADICADO	050013103009-2020-00234-00
ASUNTO	ACEPTA DESISTIMIENTO NULIDAD

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

La parte actora presentó solicitud de nulidad contra el auto por medio del cual se **rechazó la demanda**. Sin embargo, con posterioridad a la formulación del mismo manifiesta su intención de desistir de la nulidad formulada y tenerse por retirada simbólicamente la demanda.

El artículo 316 prevé que las partes pueden desistir de los actos procesales que hayan promovido; razón por la cual, se acepta el desistimiento de la nulidad interpuesta y se ordena el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE